



Ayuntamiento
de Málaga



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y NEBRO MELLADO & CONSULTORES S.L.

En Málaga, a 19 de noviembre de 2012.

REUNIDOS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS 20 NOV. 2012 Doc. 614279 Nº Orden 260 INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

De una parte, D. Mario Cortés Carballo, en calidad de Concejal Delegado de Innovación y Nuevas Tecnologías del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con CIF P-2906700-F y con domicilio a efectos de notificación Calle Concejal Muñoz Cerván, n 3º, edificio 4 del complejo de Tabacalera, 29003 en Málaga.

De otra parte, D. José Juan Nebro Mellado, en calidad de Presidente de la entidad Nebro Mellado & Consultores S.L., con CIF B92045111, y domicilio a efectos de notificación en C/ Marie Curie nº 5, Parque Tecnológico Andalucía, 29590 en Málaga.

Reconociéndose ambos capacidad jurídica suficiente para la firma de este convenio específico de colaboración.

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En este sentido el Excmo. Ayuntamiento de Málaga como modelo de referencia dentro de las ciudades inteligentes, desea promover proyectos conjuntos con empresas malagueñas que fomenten la comunicación entre los ciudadanos y el Ayuntamiento con el uso de las nuevas tecnologías de comunicación.

Segundo.- Nebro Mellado & Consultores S.L., es una empresa TIC malagueña afincada en el Parque Tecnológico de Andalucía, con recursos dedicados al diseño, experimentación, innovación e implementación de modelos de comunicación entre los ciudadanos y la Administración Pública.

Nebro Mellado ha desarrollado con personal propio de su sede en Málaga, un sistema de comunicación social, llamado "**Gecor Málaga Funciona**", para que los ciudadanos puedan comunicar, de forma abierta y accesible, información sobre incidencias, sucesos, sugerencias y quejas que observen a lo largo de la ciudad. Dicho sistema se basa en la comunicación a través de smartphones (Android, iOS y BlackBerry), y es compatible con todos los operadores móviles.



Ayuntamiento
de Málaga



Este sistema es **interoperable** con el sistema Gecor que actualmente utiliza el Ayuntamiento para la gestión interna de incidencias.

Por otro lado, el sistema Gecor es **exclusivo** de Nebro Mellado & Consultores S.L. con código informático registrado en el Registro General de la Propiedad Intelectual (Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril) con nº de asiento registral 04/2006/2174 tanto a efectos morales y/o de autoría, la explotación del mismo, que emanen del referido sistema corresponden, de acuerdo a lo dispuesto por el Real Decreto 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones vigentes sobre la materia, de forma exclusiva a la mercantil Nebro Mellado & Consultores S.L.

Tercero.- Ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar y aunar esfuerzos en la implantación de un innovador modo de comunicación para los ciudadanos, permitiéndoles comunicar asuntos de la vida cotidiana usando un terminal Smartphone.

Cuarto.- Que ambas partes están interesadas en facilitar la implantación del sistema en la ciudad de Málaga. El Ayuntamiento de Málaga con este convenio concede una subvención a Nebro Mellado & Consultores S.L. para la implantación del sistema de comunicación social "Málaga Funciona".

Considerando desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público, se entiende por tanto, que este Convenio ha de regirse por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y que la subvención otorgada habrá de cumplir, tanto previamente como a posteriori, con la totalidad de los requisitos establecidos en dicha legislación.

Por todo ello ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de conformidad con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del proyecto es implantar en la Ciudad de Málaga, un sistema **piloto** de red social **gratuita** para la comunicación de asuntos relacionados con la vía pública, tales como avisos, incidencias, sucesos, sugerencias y quejas. Es una red social 360º en la que los ciudadanos informan en comunidad sobre la ciudad desde el mismo lugar en que suceden las cosas. Además, es una red social en la que participan los diferentes agentes públicos y privados responsables de la ciudad, que tiene en esta red la facilidad para resolver o tener en cuenta los asuntos planteados y comunicar públicamente sus soluciones y/o acciones llevadas a cabo. Es, en definitiva, un sistema de comunicación social sobre asuntos de la ciudad que se enriquece y realimenta



Ayuntamiento
de Málaga



de la participación ciudadana y de sus gestores, y que ofrece una visión global y pública del estado de la ciudad.

La información generada y debidamente procesada se presenta bajo el paradigma OPENDATA, según el cual, tanto la propia información en bruto como aquella generada de su procesamiento, se pone a disposición del público a través del propio sistema.

Por otro lado, se trata de un sistema basado en la nube, según lo cual, el usuario percibe a la Red como un gran sistema ubicuo con el que interactúa sin tener que preocuparse de aspectos técnicos

Este sistema hace uso de los smartphones de los ciudadanos y se denomina "Gecor Málaga Funciona".

Los principales requisitos funcionales y técnicos del sistema "Málaga Funciona" son los siguientes:

1. Comunicación con teléfonos inteligentes (smatphones)

El desarrollo de la aplicación para smartphones permite a cualquier ciudadano desde su smartphone (con sistemas operativos IOS o Android), fotografiar una incidencia y publicarla en el sistema "Gecor Málaga Funciona" que reside en la nube.

La aplicación permite conocer información sobre las incidencias, así como recoger su grado de satisfacción con encuestas personalizadas sobre aspectos diversos de la ciudad.

La aplicación es fácilmente actualizable, al integrarse en los markets (sitios oficiales de descarga de aplicaciones) de Apple y Google.

2. Aspectos técnicos

Desde el punto de vista del diseño técnico el sistema "Gecor Málaga Funciona" utiliza infraestructura tecnológica en la nube. La empresa proveedora de los servicios de infraestructura en la nube deberá cumplir con la legislación vigente española en materia de protección de datos.

La tecnología en la nube estará compuesta por aplicaciones web, páginas web, servicios, protocolos de comunicación, bases de datos y servidores de almacenamiento. En la nube, la red es concebida como un gran ordenador al que los clientes se pueden conectar para procesar y almacenar información. Se desarrollarán distintos clientes para que cada grupo de usuarios (gestores, técnicos y ciudadanos) pueda encontrar una solución a la medida de sus necesidades. Además, estos tres grupos de usuarios necesitan un canal de comunicación que les permita participar de forma coordinada en la gestión de la ciudad. Esto es posible gracias al servicio web, situado en una capa superior que engloba a todos los clientes.



Ayuntamiento
de Málaga



La celebración de este convenio no supone régimen, ni derecho de exclusividad alguno, ni limitación a la concurrencia, pudiendo este Ayuntamiento subvencionar proyectos de iguales o análogas características.

SEGUNDA. Por parte del Ayuntamiento de Málaga.

El Ayuntamiento de Málaga se compromete a:

- a) Aportar la cantidad de 50.000 euros.
- b) Promover las acciones necesarias que posibilite el uso del sistema "Gecor Málaga Funciona" sin que ello implique aportación alguna de personal municipal.

La aportación dineraria se realizará según las condiciones previstas en el presente convenio y legislación aplicable, existe consignación suficiente en la partida presupuestaria 36 4920 47900 9000 del presupuesto municipal 2012.

TERCERA. Por parte de Nebro Mellado consultores

Se compromete a emplear los recursos humanos y materiales necesarios para la puesta en marcha del sistema descrito como "Gecor Málaga Funciona", en un periodo no superior a un año desde la firma del convenio.

CUARTA. Normas Regulatoras.

Este convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española, y en los artículos 1.1 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. También le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. Y está sometido a la Base 31^a "sobre la percepción de subvenciones y transferencias" de Ejecución del Presupuesto definitivo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 2012.

QUINTA. Objeto de la subvención: conceptos y gastos subvencionables.

El objeto de la subvención es el de facilitar el desarrollo de la red social "Gecor Málaga Funciona" anteriormente descrito y su implantación y puesta en marcha en la nube. Asimismo, cubrirá el mantenimiento del mismo, tanto evolutivo como correctivo para los próximos dos años, a partir de su puesta en marcha oficial. Además cubrirá los costes de la infraestructura que soporta el funcionamiento del sistema (recursos en la nube y cualquier otro). En general, en ningún caso, este sistema generará coste alguno para el Ayuntamiento de Málaga.

Los gastos a justificar para este proyecto ascienden a 70.000,00€, y serán:

- Mano de obra 63.000 €
- Gastos tecnológicos (hardware, software y nube) 1.000 €
- Gastos generales 5.000 €



Ayuntamiento
de Málaga



- Consumibles 1.000 €

La empresa se compromete a asumir la diferencia entre el coste total de la actividad y la cantidad subvencionada.

Si el sistema implicara la realización de cambios en el sistema Gecor actual de gestión interna de incidencias del Ayuntamiento de Málaga, dichas actuaciones no supondrán coste alguno para el Ayuntamiento y en su caso serán asumidos por Nebro Mellado & Consultores S.L. Igualmente, el mantenimiento de dicho sistema y sus modificaciones deberán correr por cuenta de Nebro Mellado & Consultores S.L., al menos durante un año.

Los trabajos necesarios para llevar a cabo este sistema y su mantenimiento se realizarán a través de personal de Nebro Mellado Consultores.

SEXTA. Subcontratación.

Debido a la naturaleza de la actividad subvencionada y de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario podrá subcontratar con terceros el total de la actividad.

Cuando el importe del gasto subvencionado supere la cuantía de 12.000,00€, el beneficiario deberá pedir, como mínimo, tres presupuestos de diferentes proveedores con anterioridad a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

El beneficiario no podrá contratar con personas o entidades vinculadas, salvo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29.7 apartado d) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario no podrá realizar la subcontratación por un importe superior al 80% de la subvención concedida.

La elección de las ofertas, que deberán presentarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía.

SÉPTIMA. Justificación

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención según consta en el art. 14.1.b de la Ley General de Subvenciones y con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, y 75 del Reglamento General de Subvenciones. A tal fin, deberá aportar relación de costes de la actividad, acompañada de facturas originales con cargo a la beneficiaria de los proveedores que hubieren realizado la correspondiente prestación con los requisitos establecidos en el art. 6 RD 1496/2003 de 28 de noviembre.

Asimismo, deberá presentar una memoria de actividad justificativa que deberá de contener como mínimo: alcance, grado de cumplimiento de objetivos, implantación de sistemas, publicación Web, publicación en el App Store,



Ayuntamiento
de Málaga



publicación en Google Play, integración con otros sistemas, usuarios del sistema y desglose de gastos.

El beneficiario deberá justificar el importe de la subvención concedida en el plazo máximo de tres meses desde la puesta en marcha del sistema "Gecor Málaga Funciona".

OCTAVA. Pago de la aportación dineraria.

El Ayuntamiento de Málaga efectuará la aportación dineraria en base a la consecución de los siguientes hitos:

- 25% del importe a la firma del convenio
- 25% del importe una vez implantado el sistema en la nube.
- 25% del importe cuando esté disponible la aplicación para smartphones bajo el sistema operativo Android y pueda ser descargada de Google Market Place
- 25% del importe cuando esté disponible la aplicación para smartphones bajo el sistema operativo IOS y pueda ser descargada de la Apple App Store

El abono de la subvención se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta de **Nebro Mellado & Consultores S.L** abierta en la Oficina Santander Central Hispano: N° Cuenta 0049 4421 17 2310005650

NOVENA. Reintegro de fondos.

1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, en los siguientes casos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación, en los términos establecidos en este Convenio y, en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.
- d. Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el



comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- g. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- h. En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará como regla general, de oficio mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Comercio, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

5. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

6. La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el órgano que dictó la misma y, en todo caso, reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro éste se efectuará



de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2.- Justificar ante el órgano concedente, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8.- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Acuerdo Octavo de este Convenio de Colaboración.



Ayuntamiento
de Málaga



UNDÉCIMA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- 1.- El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- 2.- El mutuo acuerdo.
- 3.- La imposición a la Entidad o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.
- 4.- La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente Acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DUODÉCIMA. Plazo.

Este Convenio iniciará su vigencia en el momento de su firma y concluirá una vez liquidadas las actuaciones a desarrollar conforme a las presentes cláusulas.

DECIMOTERCERA. Resolución del convenio.

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio Asimismo, reconocen la naturaleza administrativa del mismo, por lo que, en caso de divergencias en su interpretación y ejecución del mismo acuerdan someterse a la jurisdicción contencioso-administrativa, renunciando expresamente a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

DECIMOCUARTA. Comisión de seguimiento.

Para la puesta en marcha y el control de actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por representantes de cada institución. Los componentes municipales de la Comisión serán representantes del Ayuntamiento de Málaga, entre los cuales habrá personal del Centro Municipal de Informática.

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:



Ayuntamiento
de Málaga



Planificación, fomento, supervisión y evaluación de los proyectos y acciones que se vayan a emprender al amparo del presente Convenio.

Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter mensual, y en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones del Ayuntamiento. Dicha Comisión se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad con su contenido, las partes suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, a un solo efecto y en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.

**El Concejal Delegado de
Innovación y Nuevas Tecnologías**

Fdo: Mario Cortés Carballo

Nebro Mellado & Consultores S.L

Fdo. José Juan Nebro Mellado

DILIGENCIA

Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 16 de noviembre de 2012

El Director Técnico de Nuevas Tecnologías

Antonio Quirós Estepa

malagavalley